

Demanda de J.ⁿ Fran.^{co} de Menchaca
contra J.ⁿ Pedro Leal 1808

~~Vol 194~~ ~~Nº 3~~ M

Conf 3

Nº 20

93

Concluida

Vol: 1949

Sección Civil y Judicial.

Nº : 8

Año: 1808

Demanda de Francisco de Menchaca contra Pedro Leal sobre
cantidad de pesos.

Folios: 1 al 3

Demanda de J.ⁿ Fran.^{co} de Menchaca
contra J.ⁿ Pedro Leal 1809

~~Vol 194 N^o 23~~ M

Conf 3

N^o 20

23

Concluida

fol
: 74
: 07A
fol

1850

11

~~James M. ...~~

1850

11

James M. ...

James M. ...

Digo yo D. Pedro Leal que debo y pagaré a la disposicion de D. Francisco de Merced la Cantidad de trescientos quarenta y siete p. medio real plata fuerte: ^{avaca} ~~avaca~~ los doscientos y quarenta de ellos en toda la semana entrante y el restante hasta la expresada cantidad q. son ciento siete p. medio real en todo el presente mes de Junio en una prouida de S. M. q. a mi satisfaccion le he comprado ^{recibido} como consta de Nota que me ha entregado y tengo en mi poder: el avi mismo me obligo a entregarle de gracia q. le quiero hacer tres arrobas de tabaco de ofa a su satisfaccion como para su gusto; y para q. a su cumplimiento sin mas dilacion q. lo estipulado me compela y apresme q. ante qualquier quiera Juez competente le doy este firmado ante tyo q. ban. Subscrip. en este paraiso de Capcuta y Junio 3 de 1808.

D. Mariano Leal Antonio Leal
 D. Juan Torralba Torralba

Recibi en 24 de Mayo de 1808
 D. Mariano Leal
 D. Juan Torralba

Yo Pedro de D. Manuel de San Juan Sesenta
y quatro p. q. medio real por otros tantos que p.
voto de mayor cantidad me es deudor D. Pedro de
al como aparezca de la obligacion q. me tiene otorga
do a la buelta por tanto cedo y traopavo todo
voto al expresado San Juan para q. repita y cobre
del D. Pedro sea en juicio o fuera de el: como
avi mismo devira entregarle las tres arrobas de
Tabaco a vi satisfas. M. Avump. y Julio 14 de 1608

Francisco de Menchaca



Doce reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.



Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyno de M. el S. D. Fern. 7.º

Senor Suex Diputado.

Handwritten initials 'D. S.'

Francisco de Manchaca Vendedor y al Comercio de esta: Ance vno con el devido respeto digo: Que segun aparece el adjunto Documento q.º presente D.º Pedro Seal Residente en el partido de Capenta me ha vendido p.º ciertos de mayor Cantidad de la de Atenea y quatro pevos medio real Plata q.º como ave unimo de tres arrobas de tabaco cosa a mi satisfacion: Y mediante a q.º es cumplido el plazo con exceso sin embargo de las Urbanas Recombenciones q.º le he hecho. Se servira vno mandar pague dentro de un mes y perentorio termino con sus los quereven correspondientes arreglado a Comercio por tanto

Asi como pido y duplio se sirva por beber y mandar como debe expuesto en Justicia Juan D.

Fran.º de Manchaca

Otroci Digo que respecto no f.º de en esta el dendo de...

una igualmente despachar con el mismo al sujeto que sea
al agrado de uno para que se presente en este Juzgado a
la ~~orden~~ la Notificaci^{on}.

Avim^{os} suplico que asi lo entienda y
mande ut supra de.

Fran^{co}. de Menchaca

Acomp. on y En. O. T del 800.

En presentado: comparezca, jure y Recono-
ca D.^o Pedro Real el Vale que adjunta esta
Parte, librandose al efecto la correspondien-
te Orden; y en su consecuencia se proveera lo q.
hacia lugar, Provey y firmo con Certid^o para
ocupacion del mismo Caxivano de que Certifico.

Tomales

L^o D.^o Lucas Granados

L^o D.^o Juan^{co} Menchaca

En dicho dia Mes y Año se hizo saber el
anterior Decreto a D.^o Fran^{co}. Menchaca y
con la misma fha se libro la correspondien-
te de que Certifico.

Tomales

Arumpacion y Enero 7 de 1809

D. Jose Martin Feitas notificado
è intimado à D. Pedro Leal, Residen-
te en ese Partido de Capiata, compa-
rencia en esta Diputacion de Comercio
à estar à Derecho con D. Fran^{co} Mon-
chaca en la demanda que le tiene pu-
erta: y lo efectue dentro de un dia natu-
ral contado desde el de la notificacion,
de que dara Cuenta el Comisionado con
la correspondiente diligencia à continua-
cion de esta orden que de volbera.

Diputacion
Comercio

Gonzalez

Capiata y Enero 14 de 1809

En vista de la orden asi cometida del Sr. Juez
Diputado de Comercio pasè ala casa de D. Pe-
dro Leal, y hize la notificacion en su persona
quien obedeciò, y en cumplim.^{to} firmò con mi-
go de ello Testifico.

Pedro Antonio Leal

Jose Martin Feitas

Recibi asi mismo a Oca a mi haver setenta y 5
Assump. y Enero 18 de 1809

Fran. de Alencaca

En la Abogacia en este dia del mes de Mayo de
mil ochocientos veinte y siete comparecieron D. Juan Alencaca
ca y D. Pedro Leal y dijo el primero que le daba por
Satisfecho de Cuatro pesos medio de los veintio y tres
los $\frac{1}{2}$ de que lo era deudor el segundo con lo que
queda fenecida y Chancelada esta Causa quedando
de solo pendiente tres arrobas de Tabaco que le
ofrecio en recompensa de haverle recibido uno
generoso que se resolvió cuyo articulo es separar
de la demanda que ha corrido en este caso
en cuya virtud queda fenecida la demanda y en
fede de ello firmaron Conmigo y testigos de
que Certifico

Gonzalez

Fran. de Alencaca

Pedro Antonio Leal